



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)  
REF: PROCESO: 110013103041-2023-00159-00

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. en reorganización, del auto admisorio de la demanda, comoquiera que contestó la demanda (Archivo 14).

Se le reconoce personería al abogado RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ, como apoderado de la demandada ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. en reorganización, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (Art. 74 del C.G.P.).

Los demandados, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y DEIBY JULIÁN CUMACO MENDOZA, se notificaron en forma personal como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 quienes, en el término concedido, contestaron la demanda, proponiendo excepciones.

Se le reconoce personería a los abogados RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ y DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, como apoderados de los demandados DEIBY JULIÁN CUMACO MENDOZA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respectivamente, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

De la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por los demandados, córrase el traslado según lo previsto en el artículo 370 del C.G.P., si no se acredita por parte del demandado en envió simultáneo de la contestación a los demandantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**Juez**

**ESTADO No. 013 del 27-02-2024**